Núm. 192.

BARAMANANANANA

BOLETIN

DE LA PROVINCIA

4 cuartos.

OFICIAL

DE CÓRDOBA.

MARTES 9 DE SETIEMBRE DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Subdelegado de Policia de la Carlota con fecha 30 de Agosto último me dice lo que sigue. = En 24 del corriente me dice el Encargado de Policia de Benamejí lo siguiente. = Las caballerias de que V. me habla en su oficio de 18 del corriente le fueron robadas á D. Baltasar Secada, vecino de Fernan Nunez, y labrador en el cortijo de la Higuera, término de la Villa de la Rambla, por seis ladrones, uno de ellos montado, fueron halladas en el de esta por sus dueños, que al efecto las venian persiguiendo, quienes las recogieron de una isleta del rio Genil donde parece se hallaban pastando. = Lo que digo á V. por contestacion á su oficio citado. = Lo que elevo á noticia de V. S. para su conocimiento, y que pueda mandar suspender las diligencias de su busca y descubrimiento que se ha servido disponer, segun me comunica en 25 del actual. = Lo que traslado á V. para su inteligencia, y que suspenda la continuacion de las diligencias que le previne practicase por mi circular de 25 de citado mes de Agosto. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 4 de Setiembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. Subdelegados y Encargados de Policia de todos los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Amortizacion. = Impuesto gradual de herencias. = Los Sres. Directores generales de Rentas en circular de 20 del corriente me dicen lo que sigue. = El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de H2-

1064 cienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del actual la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REYNA Gobernadora del expediente promovido á instancia, fecha 24 de Febrero de 1832, del R. Obispo de Cadiz, solicitando la exoneracion del impuesto gradual de herencias sobre los legados, y sobre las conocidas con el nombre de fideicomisos y patrimonios eclesiasticos, mediante el objeto de aquellos y la dificultad para la exaccion del impuesto en estas; y asimismo se ha enterado S. M. de cuanto sobre el particular han expuesto esa Direccion general, de conformidad con su Letrado consultor, los Asesores de la Superintendencia general, la Comision de presupuestos y el Consejo Real de España é Indias en seccion de Hacienda, resultando de todos los informes la potestad Real que tiene S. M. para establecer tales imposiciones, fundada en las leyes del Reino desde el tiempo de los Reyes Godos; el estado de penuria de los fondos destinados á la amortizacion; y sobre todo, que no son nuevos los impuestos creados en 1829, pues que traen ! origen, en parte, desde el Real decreto de 19 de Setiembre de 1798. Con presencia, pues, de todo, y de que la seccion de Hacienda del Consejo Real considera necesaria una declaracion respecto á los fideicomisos, para salvar los inconvenientes que reprueba el R. Obispo, especialmente en los casos de restitucion, se ha servido resolver S. M. que no hay razon fundada para acceder á la exoneracion que solicita el R. Obispo de Cadiz; y que para justificar la deduccion que por restitucion se hace de los bienes hereditarios, se imponga al fideicomisario la obligacion de dar una certificacion jurada en que se exprese la cantidad; de responder de ella, y de sujetarse á sufrir las penas de defraudador de la Real Hacienda, si se descubriese que no hubo tal restitucion en el todo ó en parte. De Real orden lo comunico á V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines. = Lo que tras-· lado á V. para su conocimiento y el de ese vecindario á quien lo harán saber en la forma acostumbrada. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 30 de Agosto de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Alcaldia mayor 1.º y Corregimiento de Córdoba = Por el Sr. Regente de la Real Audiencia de Sevilla se me ha dirigido

1095

la circular que copiada á la letra dice asi. = Acuerdo de la Real Audiencia de Sevilla. = Por la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias se ha comunicado á este Tribunal por conducto del Exemo. Sr. Presidente de él la Real orden que signe. = Exemo. Sr. = Con fecha de 8 del corriente se ha comunicado al Exemo. Sr. Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden siguiente. = Exemo. Sr. = Es la voluntad de S. M. la REYNA Gobernadora que sin perdida de tiempo se circule á todas las Audiencias del Reino para que estas lo hagan á los Corregidores y Alcaldes mayores de sus respectivos distritos el Real decreto de 29 de Julio último sobre supresion de las comisiones militares, encargandoles del modo mas espresivo y terminante su puntual cumplimiento bajo la mas estrecha responsabilidad 7 haciendoles entender que S. M. no dispensaba sobre tan interesante particular la mas ligera omision ó descuido. = De Real orden lo digo á V. E. para inteligencia de la seccion y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Riofrio 8 de Agosto de 1834. = Nicolas Maria Garelly. = Sr. Presidente del Consejo Real. = Y habiendose publicado en la seccion de Gracia y Justicia el 16 ha acordado su cumplimiento y que se traslade á las Audiencias del Reyno para que por ellas se circule á todos los Corregidores y Alcaldes mayores de sus respectivos distritos segun se manda en dicha Real orden. Lo espreso á V. E. para conocimiento de esa Audiencia y á fin de que disponga lo correspondiente á su mas pronto y puntual cumplimien-to. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1834. = Fernando de Ibarrola. = Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla. = Dada cuenta de la Real orden inserta en acuerdo ordinario celebrado por este superior tribunal fué obedecida y mandada comunicar á los pueblos de su territorio por medio del Boletin Oficial. = Y en su consecuencia lo participo á V. de su orden para su inteligencia y que disponga su puntual cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 27 de Agosto de 1834. = D: Felipe de Quinta. = Sres. Justicia de los pueblos del territorio de este tribunal. = Lo que comunico à V. para su inteligencia y puntual complimiento. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 29 de Agosto de 1834. = José Maria de Trillo. = Sres. Justicia y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

1066

La Real orden de 18 de Julio último inserta en el número 182 de este periodico sobre el modo de proceder con las reuniones sediciosas, ha sido comunicada á este Sr. Alcalde mayor 1.º por la Real Audiencia de Sevilla para su circulacion á todas las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia; lo que se les manifiesta por medio del presente aviso para que les conste, no insertandose ahora por evitar duplicidades.

En la Ciudad de Bujalance se sacan á subasta los pastos de invernadero de la dehesa del chaparral, perteneciente al caudal de Propios de la misma cuyo aprovechamiento ha de principiar en 1.º de Octubre de este año, y concluirá en último de Marzo del siguiente, habiendo sido tasados en la cantidad de diez mil rs. siendo de cuenta del postor, ó postores el pago del salario del guarda que los ha custodiado y custodiare hasta dicho dia, y para su remate se ha señalado el 20 del presente mes.

Las dehesas de Propios de Almodovar se sacan á subasta por término de 30 dias, siendo su primer remate el dia 20 del presente mes á las 8 de su noche, en pujas llanas, y en chartos y medios cuartos á igual hora del 29 del mismo: estas dehesas son: Cabeza Pedro, Trigachos, mesas altas, id. bajas: estan situadas en la sierra, y su arrendamiento ha de ser hasta fin de Mayo del año inmediato. Y la del soto de arriba y la de la barca, que estan en la ribera, por un año á fin de Setiembre de 1835.

El Ayuntamiento y Junta de Propios de Villanueva del Duque saca á la subasta pública el fruto de yerva y bellota de su dehesa boyal y partidos comunes que disfruta con las de Hinojosa y Belalcazar para la proxima invernada y montanera: serán los remates de yervas los dias 14, 21 y 28 de Setiembre y de bellota el 21, 28 del mismo y 5 de Octubre en sus casas capitulares á las 11 de sus mañanas.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 48 á 64. = Cebada de 27 á 30. = Habas de 40 á 42. = Aceite en los molinos del término á 40 rs.